



**MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ARRENDAMIENTOS**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
(HABITACIONAL CON CANON HASTA B/. 150.00)

SERIE	PROV.	TIPO	No. CONTRATO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="A"/>	<input type="text"/>

Entre los suscritos, a saber, _____
portador de la cédula de identidad personal No. _____ con domicilio en _____

_____ Actuando en nombre propio.

En representación de la Sociedad _____
R. U. C. No. _____ por una parte, quien en adelante se denominará EL
ARRENDADOR, y por la otra _____
portador de la cédula de identidad personal No. _____ con domicilio en _____

(Anótese las generales completas incluyendo el No. de Seguro Social)

_____ ; quien en adelante se denominará EL
ARRENDATARIO, celebran y firman el presente Contrato de Arrendamiento, de acuerdo con las
cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO el (la) _____
(Cuarto Apartamento o Casa)
del edificio _____, ubicado(a) en _____
(Avenida, Calle, Plaza)
_____ (Corregimiento, Distrito, Ciudad)

_____ construido sobre la Finca
No. _____, inscrita en el Registro Público, al Folio _____ del
Tomo _____; Documento _____, Asiento _____ de la
Sección de Propiedad, Provincia de _____.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO sólo podrá usar el (la) _____ arrendado (a)
para vivienda _____

TERCERA: El término de este Contrato será de _____, contados a partir del
día _____ del mes de _____ de 2, _____. Una vez vencido
este, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a que se le prorogue por igual término, en caso de que
al vencerse el Contrato estuviera al día en sus pagos.

CUARTA: EL ARRENDATARIO conviene en pagar en concepto de canon de arrendamiento del bien
arrendado, la suma mensual de _____
(B/. _____).

QUINTA: EL ARRENDATARIO conviene en no subarrendar sin el permiso previo y expreso del
ARRENDADOR.

SEXTA: EL ARRENDATARIO se obliga a no transferir los derechos que surjan de este Contrato.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO declara que habitarán con él en el inmueble arrendado las siguientes
personas:

OCTAVA: EL ARRENDATARIO conviene en:

- Usar el inmueble como diligente padre de familia.
- No efectuar mejoras o cambios en el inmueble arrendado, sin el consentimiento previo y expreso del ARRENDADOR.

- c) Permitir al ARRENDADOR, previa notificación, que realice inspecciones periódicas durante las horas diurnas al inmueble para verificar sus condiciones, a fin de determinar las reparaciones de conservación del mismo.
- d) Pagar puntualmente el cánon de arrendamiento estipulado.
- e) Comunicar al ARRENDADOR en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen al inmueble arrendado.
- f) Permitir la realización de las reparaciones urgentes o necesarias del bien arrendado.
- g) Pagar los gastos que el ARRENDADOR tenga que efectuar en concepto de reparaciones de los daños causados al inmueble arrendado cuando estos le sean imputables.

NOVENA: EL ARRENDADOR conviene en:

- a) Conservar el bien inmueble arrendado en condiciones higiénicas y de seguridad adecuadas, a juicio de las oficinas públicas correspondientes.
- b) Efectuar las reparaciones necesarias a fin de conservar el inmueble arrendado y sus instalaciones en estado de servir para el uso a que ha sido asignado.
- c) Garantizar al ARRENDATARIO el goce pacífico del bien inmueble arrendado por todo el tiempo que dure el Contrato.
- d) Procurar al ARRENDATARIO el suministro de agua potable.
- e) Mantener el alumbrado y limpieza de las áreas comunes, tales como pasillos, zaguanes, escaleras, vestíbulos, etc.

DECIMA: EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar un depósito equivalente a un (1) mes de cánon de arrendamiento, o sea, la suma de: _____

(B/. _____) .

En el entendimiento de que este depósito no devengará interés. Esta suma será entregada a la Dirección General de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda, a cuyo cargo estará su control y manejo y será devuelta a su depositante al terminar el Contrato de Arredamiento, salvo en caso de reclamo por parte del ARRENDADOR, de cánones adeudados o daños causados por el ARRENDATARIO distintos de aquellos debidos al uso o desgaste normal de los bienes; estas circunstancias deberán ser comprobadas.

UNDECIMA: EL ARRENDATARIO podrá renunciar en cualquier tiempo al término y prórroga del Contrato pero tienen la obligación de dar al ARRENDADOR aviso previo escrito no menor de treinta (30) días calendarios precedentes a la desocupación de la vivienda. La omisión del aviso dará lugar a que se entregue al ARRENDADOR el total o parte del depósito proporcional al número de días dejados de avisar. Queda entendido que el término de duración y el de prórroga del Contrato, en caso de haberse pactado ésta, es obligatorio para el ARRENDADOR y renunciable para el ARRENDATARIO en las condiciones descritas en esta cláusula, conforme al Artículo 10 de la Ley 93 del 4 de Octubre de 1973.

DUODECIMA: EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO también convienen lo siguiente:

Para constancia se firma el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____ (_____).

EL ARRENDADOR

Cédula: _____

EL ARRENDATARIO

Cédula: _____